



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), PARA LA RELOCALIZACIÓN DE LAS FAMILIAS UBICADAS EN EL CAMPAMENTO LA ESPERANZA, AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN-SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los representantes del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en las calles Óliva y Alberdi N° 411 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, en su carácter de Ministro, denominado en adelante **MOPC** y por la otra el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, domiciliado en las calles Independencia Nacional N° 909 e/ Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA**, en su carácter de Ministro, denominado en adelante **MUVH**, convienen en celebrar el presente “*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional*”, con el objeto de promover una cooperación recíproca para la ejecución de programas y proyectos orientados a la relocalización de las familias habitantes del Campamento La Esperanza, afectadas por las obras del Proyecto: Construcción de la Avenida Costanera Norte, el cual estará enmarcado en las siguientes consideraciones: -----

CONSIDERANDO:

Que, la gestión sostenible de las obras de infraestructura a través de una política participativa e inclusiva en planes y proyectos enmarcados en la construcción de viviendas para reasentamiento para la comunidad afectada por el Proyecto de Construcción de la Avenida Costanera Norte, es de interés general para ambas instituciones y que fomentar el intercambio técnico, orientado a trabajos de campo en las áreas afectadas por el polígono de intervención, es vital para el desarrollo económico, social y ambiental del país. -----

Que, el MOPC como Institución encargada de promover el desarrollo económico y social del Paraguay a través de la provisión de servicios de infraestructura básica de calidad, enmarca su gestión ambiental y social dentro de los parámetros del desarrollo sostenible, partiendo del respeto de las normas ambientales vigentes y la prevención de impactos sociales. -----

Que, en fecha 06 de octubre de 2017 se ha firmado el “Acuerdo entre las familias afectadas que optaron por una vivienda en el marco del Proyecto Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9 y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)”. -----

Que, las familias afectadas han manifestado su voluntad de optar por una vivienda como forma de indemnización a cambio de la cesión de derechos sobre sus inmuebles sin desconocer el arraigo que los mismos contemplan en la zona. -----



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



Que, asimismo las familias afectadas han manifestado su conformidad de trasladarse al campamento provisorio fijado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y permanecer allí por el plazo que sea necesario hasta la construcción de las viviendas definitivas por parte del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH. -----

Que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, es la Institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos, impulsando programas habitacionales, en el marco de las políticas macro-económicas y del Plan Nacional de Desarrollo que las expresa, tendientes a satisfacer las demandas de vivienda y de soluciones habitacionales de la población. -----

Las partes entienden que es de fundamental importancia la planificación estratégica conjunta, el trabajo mancomunado y la gestión coordinada de las instituciones, con el apoyo de la comunidad organizada, a fin de diseñar, gerenciar y monitorear los proyectos enmarcados en el presente Convenio. -

En este contexto, las partes teniendo presente el Acuerdo firmado entre las familias afectadas y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en fecha 06 de octubre de 2017, suscriben el presente documento en base a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer los derechos y obligaciones que asumen el **MOPC** y el **MUVH** para el diseño y ejecución de un Proyecto Habitacional que contemple la construcción de dieciséis (16) viviendas y obras complementarias de servicios destinadas a las familias que componen el Campamento La Esperanza y familias afectadas por las obras de Construcción de la Avenida Costanera Norte, ubicadas dentro del polígono de intervención, que serán determinados por la Mesa Interinstitucional, sin desconocer el arraigo que las familias poseen en la zona, dentro del ámbito de competencia y disponibilidad presupuestaria de los contratantes. -----

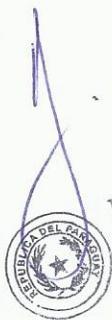
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, se prevé que durante la vigencia de este Convenio Específico, se involucre una cooperación interinstitucional orientada a observar los siguientes compromisos: -----

El **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, se compromete a:

1. Impulsar y coadyuvar en las actividades con las demás instituciones involucradas en el proyecto, a través de su Dirección de Gestión Socio Ambiental.-----
2. Designar un mínimo de tres técnicos sociales que estarán en campo y recorrerán el área de influencia como vínculo institucional con las familias afectadas.-----
3. Gestionar el relleno, la compactación y la provisión de servicios básicos necesarios en el territorio identificado y designado para la ejecución del proyecto habitacional a ser llevado -----

además por el **MUVH**. -----





4. Gestionar la inclusión al presente acuerdo de actores claves institucionales que sean identificados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto habitacional. -----
5. Agilizar los trámites administrativos para la adquisición por vía de la excepción del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 15-059-30, con Matrícula N° L09/13276, ubicado en el distrito de Santísima Trinidad, y para la transferencia del mismo a favor del **MUVH**, quien llevará adelante la ejecución de las viviendas a ser entregadas a las familias. -----

El **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat-MUVH**, se compromete a:

1. Determinar el programa institucional mediante el cual se ejecutará el proyecto habitacional. --
2. Elaborar el proyecto y someterlo a consideración del MOPC. -----
3. Prever los recursos humanos, tecnológicos y materiales requeridos para el correcto desarrollo del proyecto habitacional. -----
4. Orientar a las familias a quienes se hará entrega de las viviendas, al respecto de los trámites que deberán efectuar para la formalización de las transferencias a su favor. -----
5. Proceder a la entrega de las viviendas conforme a la lista de las familias a ser reubicadas, conforme a los acuerdos existentes entre ellas y el **MOPC**: “Acuerdo entre las familias afectadas que optaron por una vivienda en el marco del Proyecto Avda. Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9 y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)”. -----

Compromisos Conjuntos.

Las partes acuerdan promover y trabajar en forma coordinada con los pobladores beneficiados con el proyecto habitacional con los criterios de participación social que a continuación se señalan: -----

1. Cooperar con las familias en las gestiones que sean necesarias ante la Municipalidad de Asunción, el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos u otras instituciones que correspondan, para la titulación de las viviendas a ser entregadas por parte del MUVH. -----
2. Elaborar los protocolos de reasentamiento social y de acuerdos con actores sociales, incluyendo medios de comunicación, mecanismo de manejo de reclamos y resolución de conflictos. -----
3. Coordinar con la comunidad el ingreso a la zona de los técnicos sociales designados por el **MUVH** y el **MOPC**, tendientes a la correspondiente mediación y realización de los trabajos de campo. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio Específico será aprobado en forma conjunta por las partes y rubricado por las Máximas Autoridades de ambas instituciones. -----

Cualquiera de ellas podrá gerenciar el financiamiento de dichas propuestas y/u ofrecer aportes propios. -----



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS MEDIOS DE COOPERACIÓN

Tanto el MOPC como el MUVH, se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten atender en forma prioritaria y eficiente las necesidades comprendidas en las áreas de cooperación e interés de ambas instituciones, recurriendo a los instrumentos más adecuados para dicha finalidad. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del presente Convenio, se establecerá una “Coordinación Interinstitucional”, la cual estará integrada por un Coordinador responsable por cada institución, cuya designación oficial deberá ser comunicada por escrito entre las partes. -----

Los Coordinadores designados serán responsables del diseño, proyección, planificación de los programas, proyectos y actividades a ser puestos en marcha, así como la implementación, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

CLÁUSULA SEXTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

Los integrantes de la Mesa Interinstitucional deberán elaborar y regirse por un plan de trabajo técnico y operativo, para la implementación del presente Convenio, el cual deberá ser aprobado antes del inicio del diseño del Proyecto Habitacional, y que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: ---
La definición de los indicadores;

- 1) La elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas;
- 2) El sistema de monitoreo y seguimiento y;
- 3) El intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio por las partes, quienes deberán responder perentoriamente en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevarlas a la superioridad correspondiente. -----



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



Las controversias serán resueltas en lo posible aplicando los métodos alternativos de resolución de conflictos y en su defecto serán sometidas a los Tribunales de la ciudad Capital. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio de notas ratificadorias. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cada institución se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante la comunicación oficial dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta ser finalizados. -----

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital del Paraguay el día 09 de enero del año 2.019. -----

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH

Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MOPC



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT